

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín Nº 10 – Marzo – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

---

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO**

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

**CONCEJO DELIBERANTE**

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

**INTENDENTE MUNICIPAL**

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

**VICEINTENDENTE MUNICIPAL**

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## **SECCIÓN OFICIAL**

**RESOLUCIONES**

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN Nº 057/26 ..... 2

# **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 04 de marzo de 2026.

## **RESOLUCIÓN N° 057/26**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ley Provincial VII N.° 94; y Ley  
Provincial VII N.° 103;  
La Ordenanza 010/25; y

CONSIDERANDO:

Que, el contexto económico imperante en el ámbito provincial motivó la promulgación de la Ley Provincial VII N.° 94, mediante la cual se declaró el estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en el territorio provincial, posteriormente prorrogado por la Ley Provincial VII N.° 103.

Que, a raíz de ello, y siendo que este Municipio no es ajeno al contexto económico existente, adhirió al estado de Emergencia Económica, Financiera Administrativa y a su prórroga a través de la Ordenanza Municipal N.° 010/25. y

Que, sin perjuicio lo antedicho, el Municipio atraviesa una situación crítica de carácter económico y financiero en virtud de la ilegítima e irresponsable paralización del Concejo Deliberante, que afecta el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Que, no obstante, resulta prioritario asegurar el pago de los salarios del personal municipal, por constituir una obligación esencial del Estado empleador y un derecho de carácter alimentario.

Que, los recursos disponibles en la cuenta específica destinada al pago de haberes resultan insuficientes para afrontar la totalidad de las obligaciones salariales correspondientes al mes de febrero del año 2026.

Que, existen fondos disponibles en otras cuentas municipales cuya afectación transitoria no compromete la prestación de servicios esenciales ni el cumplimiento de obligaciones con destino específico, conforme la normativa vigente citada en el Visto.

Que, precisamente, la declaración de emergencia habilita la adopción de medidas

excepcionales, transitorias y razonables tendientes a garantizar la continuidad del funcionamiento del Estado Municipal.

Que, en función de todo lo expuesto, resulta necesario autorizar de manera excepcional y transitoria la utilización de fondos disponibles en otras cuentas municipales para atender el pago de haberes, con la correspondiente obligación de reintegro cuando situación financiera lo permita.

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1.- AUTORÍCESE, de manera excepcional y transitoria, la utilización de fondos disponibles según la Ley de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa - Ley VII N.° 94- con su consecuente prórroga -Ley VII N.° 103- y su correlato municipal - Ord. 010/25-, a fin de afrontar el pago de haberes del personal municipal del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- INSTRÚYASE, a la Secretaría de Hacienda a fin de que instrumente las transferencias internas pertinentes, dejando debida constancia administrativa y contable de los movimientos efectuados.

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 04 de Marzo del año 2026.-**